

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
Modifica Islote Queulat

2490 (2490)

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº
336 DE 2003, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN, QUE
ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTONICOS EN LA XI REGIÓN.

D. EXENTO Nº **1275**

SANTIAGO, 26 AGO. 2009

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, y los Decretos Exentos Nº 336 de 2003 y Nº 400 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum Técnico DAD Nº 04/09 de fecha 4 de agosto de 2009, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º numeral 4) del Decreto Exento Nº 336 de 2003, rectificado por el Decreto Exento Nº 400 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Islote Queulat*, en la XI Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas del área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada, con el objeto de regularizar la cartografía base del área;

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
26 AGO 2009	
TERMINO DE TRAMITACION	

DECRETO:

Artículo Único: Modifícase el artículo 1º numeral 4) del Decreto Exento Nº 336 de 2003, rectificado por el Decreto Exento Nº 400 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Islote Queulat* en la XI Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas y carta de referencia por las siguientes:

(DATUM WGS-84)

Puntos	Latitud	Longitud
A	44° 29' 27.01"	072° 36' 21.75"
B	44° 29' 31.61"	072° 35' 51.05"
C	44° 30' 14.12"	072° 36' 11.62"
D	44° 30' 11.87"	072° 36' 37.97"

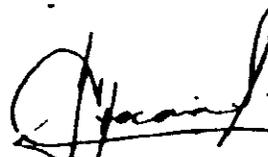
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía, Fomento
y Reconstrucción.

FPR/AGG

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.,


JORGE CHUCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca

